



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**N° 577/22**

**Sucre, 30 de noviembre de 2022**



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con Registro Interno CI-2958 de fecha 17 de noviembre de 2022, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota **CITE:CMS/STRIA. ADM. INT. 068/2022**, de fecha 24 de noviembre de 2022, suscrita por el Lic. Walter Eduardo Salinas Ortega, Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre, remitiendo al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre, documentación referente a **"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE"**, debidamente documentado, para los fines previstos en el artículo 16 numeral 4 de Ley 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales"

Que, el presupuesto contempla como uno de sus principios la flexibilidad, que se expresa en cambios o modificaciones del presupuesto inicial, sujeto a regulaciones legales y técnicas.

Que, el presupuesto aprobado mediante Ley N° 1413 del 17 de diciembre del 2021 **"PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2022"**, consigna un techo presupuestario para el Concejo Municipal de Sucre de Bs. 16.500.000.- (Dieciséis Millones Quinientos Mil 00/100 bolivianos), provenientes de recursos de la Fuente de Financiamiento 20-210 (Recursos Propios), consolidado en el POA y Presupuesto Institucional gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, dentro las atribuciones del Concejo Municipal, está la de *"Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados"*.

Que, la Unidad de Comunicación Mediante CITE: COM. INT. N° 105/22 de fecha 17 de noviembre de la presente gestión, elaborado por el Lic. Erick Brito, Jefe de Comunicación C.M.S., dirigido al Lic. Walter Eduardo Salinas Ortega, Secretario Administrativo del C.M.S., solicita la adquisición de Equipos de Comunicación para el Concejo Municipal de Sucre, para cumplir con los objetivos de gestión institucional, con el apoyo del área de comunicación, basados en un proyecto de modernización, que consolidará la creación de un "Canal Digital del Concejo Municipal de Sucre".

Que, la Unidad de Cómputo emite el Informe CITE COMPUTO N° 063/2022, de fecha 21 de noviembre de 2022, suscrito por la Ing. Roxana Cardozo Castillo, Responsable de Cómputo C.M.S., dirigida al Lic. Walter Eduardo Salinas Ortega, Secretario Administrativo C.M.S. cuya referencia es **"Informe sobre solicitud de equipos varios de Comunicación"**, en la cual señalan que en atención a la hoja de Ruta CI-2958 de fecha 18 de noviembre de 2022, de solicitud de Informe Técnico más Especificaciones Técnicas, previa coordinación con el encargado de sonido Sr. Jhonny Ortuño como con la unidad Solicitante, Lic. Erick Brito, Jefe de Comunicación, elaboraron las especificaciones técnicas solicitadas, sobre todo en lo que respecta a los equipos de sonido y los de comunicación tomándose en cuenta los modelos solicitados en la descripción de bienes del perfil de solicitud, asimismo recomiendan que mediante la unidad de Activos Fijos se pueda realizar la verificación previa de existencia de los equipos y dispositivos solicitados, en tal sentido adjuntan las especificaciones técnicas de lo solicitado.

Que, la Jefatura Administrativa Financiera del C.M.S., eleva el Informe Técnico Administrativo N° 041/22, emitido por el Lic. Ronald Chumacero, Técnico I Contabilidad CMS, vía Lic. Verónica Balcázar Quiroga., Jefe Administrativo Financiero, dirigida al Lic. Walter Salinas Ortega, Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre, cuya referencia es la **"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE"**, en la cual señalan que en atención, a CITE: COM INT N° 110/22 de fecha 17 de noviembre de 2022, de la Unidad de Comunicación del Concejo Municipal, solicitan

S.O.133/22  
R.A.M. N° 577/22  
INF. 112 POR MINORIA "A" C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 66



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

la adquisición de Equipos de Comunicación para el Concejo Municipal de Sucre, con el objetivo de mejorar y renovar los equipos de la Jefatura de Comunicación, ya que actualmente cuenta con equipos que mayormente se encuentran en estado regular y que no son operables, y no son compatibles para generar productos de calidad que permitan cumplir los objetivos del enfoque de la estrategia de comunicación; además se menciona que es necesario en el marco de la transparencia, transmitir en vivo las sesiones más importantes del Concejo Municipal de Sucre, como también garantizar productos comunicacionales de calidad y en formatos de alta definición para el proceso de socialización y saneamiento legislativo de la Carta Orgánica Municipal de Sucre y los "Lineamientos de Gestión en el marco de la Legislatura del Bicentenario".

Que, procedieron a la revisión y análisis de las partidas presupuestarias consignadas en el presupuesto vigente Gestión 2022 para evidenciar recursos disponibles, ya que existen necesidades para la realización de actividades en cumplimiento de los fines y objetivos institucionales que determina la normativa vigente para el Concejo Municipal de Sucre. Actividades e inversiones prioritarias que requieren su oportuna atención; en este sentido de acuerdo al manual de funciones las áreas del Presupuesto, Tesorería y Contabilidad dependientes de la Jefatura Administrativa Financiera del Concejo Municipal de Sucre, se tiene como atribuciones, elaborar y controlar la ejecución del presupuesto de la entidad.

Que, cumpliendo lo mencionado, realizaron el seguimiento a las ejecuciones presupuestarias y se ha advertido haberse restringido algunas contrataciones de bienes y servicios en algunas partidas dentro el Plan Operativo Anual del C.M.S., para poder generar un ahorro y solicitar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre partidas del grupo 20000 "Servicios No Personales", grupo 30000 "Materiales y Suministros" y 40000 "Activos Reales" y de esta manera poder dar continuidad a las actividades programadas en el POA 2022.

Que, por todos los antecedentes descritos, recomiendan que la presente modificación debe ser regularizada en el POA del Concejo Municipal y modificada en el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal de Sucre, el cual no incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2022 del Concejo Municipal, la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, deberá realizarse en función a la siguiente estructura:

DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	PARTIDA	DETALLE	MONTO
1101	2	2	1	0	001	20	210	21400	Telefonía	52.929,00
1101	2	2	1	0	001	20	210	21600	Internet	1.494,00
1101	2	2	1	0	001	20	210	22110	Pasajes al Interior del País	20.000,00
1101	2	2	1	0	001	20	210	22120	Pasajes al Exterior del País	7.000,00
1101	2	2	1	0	001	20	210	22220	Viáticos por viajes al Exterior del País	20.000,00
1101	2	2	1	0	001	20	210	22600	Transporte de Personal	7.600,00
1101	2	2	1	0	001	20	210	24300	Otros gastos por concepto de instalación, mantenimiento y reparación	7.920,00
1101	2	2	1	0	001	20	210	25210	Consultoría por producto	35.000,00
1101	2	2	1	0	001	20	210	25220	Consultoría en Línea	31.000,00
1101	2	2	1	0	001	20	210	25700	Capacitación del Personal	5.000,00
1101	2	2	1	0	001	20	210	25900	Servicios Manuales	1.000,00
1101	2	2	1	0	001	20	210	26200	Gastos judiciales	2.000,00
1101	2	2	1	0	001	20	210	26990	Otros	1.500,00
1101	2	2	1	0	001	20	210	31110	Gastos por refrigerios al personal permanente. Eventual y consultores individuales de línea de las Instituciones Publicas	1.897,00
1101	2	2	1	0	001	20	210	31120	Gastos por Alimentación y Otros Similares	3.000,00
<b>TOTAL GENERAL</b>										<b>197.340,00</b>

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	PARTIDA	DETALLE	MONTO
1101	2	2	1	0	001	20	210	39700	Útiles y Materiales Eléctricos	2.080,00
1101	2	2	1	0	001	20	210	39800	Otros Repuestos y Accesorios	4.130,00
1101	2	2	1	0	001	20	210	43120	Equipo de Computación	18.380,00
1101	2	2	1	0	001	20	210	43500	Equipo de Comunicación	172.750,00
<b>TOTAL GENERAL</b>										<b>197.340,00</b>

S.O.133/22  
R.A.M. N° 577/22  
INF. 112 POR MINORIA "A" C.D.E.P.L.F.G.A  
F.s. 06



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Que, el mencionado informe concluye que por todo lo descrito y cumpliendo con las normas vigentes, se considera pertinente y necesario realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional con Recursos Propios, la misma que se encuentra sustentada por la documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales vigentes, se remite el Informe Técnico y antecedentes para la remisión y elaboración correspondiente del Informe Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, dicha Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, asciende a un importe de **Bs. 197.340,00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, el Informe Legal CMS/SA N°063/22 de fecha 23 de noviembre de 2022, suscrito por la Abog. Paola Vargas Delgado, Asesor Técnico Legal, dirigida al Lic. Walter Salinas Ortega, Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre, con referencia a la **"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE"**, dicho informe RECOMIENDA, en mérito a los antecedentes expuestos, lo previsto en el artículo 9. Núm. 4 de la Ley 031, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto en su Artículo 28. Modificaciones al Presupuesto II. b) que indica que para las Autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutorias, y en observancia de las disposiciones legales inherentes, lo previsto en Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Concejo Municipal de Sucre, en su art. 27 inc. f), emitir la correspondiente Resolución de aprobación de Modificación Presupuestaria solicitada y conforme a los arts. 43, art. 65 y 142 de la Ley 27/14 derivar a la Comisión Económica, en razón de sus competencias y remita al Pleno del Concejo Municipal, para fines consiguientes.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce a la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización" establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su Programación Operativa y Estratégica Plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de Participación y Control Social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1413 del Presupuesto General del Estado gestión 2022 de 17 diciembre de 2021, dispone: Art. 4.- (Responsabilidad) La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, estableciendo en la Disposición Final Novena inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que dispone que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, dentro del área de su competencia, entre otras la del inciso c) "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados, presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la **Directiva del Honorable Concejo Municipal**".

Que, la Disposición Final Primera, numeral 1 de la Ley N° 210/2021 de fecha 8 de septiembre 2021, de la Ley del Presupuesto Institucional – POA Gestión 2022 y Presupuesto Plurianual 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que las modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre Categorías Programáticas, anulación

S.O.133/22

R.A.M. N° 577/22

INF. 112 POR MINORIA "A" C.D.E.P.L.F.G.A

Fs. 66

Plaza 25 de mayo No 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, el artículo 16, parágrafo III, inc. a) del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios intrainstitucionales entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación, se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.

Que, mediante Resolución Administrativa, N° 007/19, de 28 de agosto de 2019, establece en su art. PRIMERO. - APROBAR in extenso el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Concejo Municipal de Sucre, mismo que fue compatibilizado con instancias competentes del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, en sus II Títulos, IV Capítulos y 31 Artículos, que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

Que, el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Concejo Municipal de Sucre, dispone en su artículo 27: Régimen de las Modificaciones Presupuestarias

I. Constituyen modificaciones presupuestarias:

- a) Adiciones al presupuesto aprobado;
- b) **Traspasos entre partidas de una misma categoría programática;**
- c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, conforme al numeral 6) art. 16 de la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014 (Ley De Gobiernos Autónomos Municipales), el Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones: "Designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal. "

Que, de acuerdo al inc. a) art. 9 de la Ley Municipal Autónoma N° 027/2014 de 10 de abril de 2014, que indica: "La organización administrativa del Concejo Municipal, está conformada por el siguiente personal técnico y administrativo: Inc. a) Secretaría o Secretario Administrativo, es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal".

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, es el colaborador inmediato de la Directiva, del Pleno del órgano Deliberante y de las Comisiones, su dependencia de línea es de Presidencia y sus funciones son de organización, coordinación, ejecución, control y otras que están previstas en normativa en actual vigencia.

Que, en lo previsto en la "Estructura Organizacional y Manual de Funciones del Concejo Municipal de Sucre, aprobado por R.A.M. N.° 017/20 de 27 de enero de 2020, establece para el Secretario Administrativo entre otros las siguientes funciones:

- Organizar, administrar y ejecutar los eventos programados en el Plan Anual Operativo del Concejo Municipal de Sucre, en coordinación con las Comisiones, Unidades y Directiva.
- Coordinar, dirigir y supervisar las tareas de las áreas administrativa y financiera de la institución en el marco de los sistemas de administración de bienes y servicios, presupuesto, contabilidad integrada y tesorería.
- Coordinar con Asesores y Responsables de Comisiones, temas que serán puestos en consideración y que hacen a la ejecución presupuestaria del Concejo Municipal de Sucre.
- **Proponer las modificaciones y reformulaciones presupuestarias del H. Concejo Municipal de Sucre, para su remisión al Ejecutivo Municipal.**
- Atender todas las solicitudes administrativas planteadas por el personal dependiente del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Supervisar, analizar y verificar el correcto registro y movimiento económico del Concejo, de acuerdo a normas emitidas por los órganos gubernamentales, así como el cumplimiento de los principios de contabilidad generalmente aceptados, normas básicas del sistema de contabilidad gubernamental y los clasificadores presupuestarios, en los registros de las operaciones contables y financieras.

S.O.133/22  
R.A.M. N° 577/22  
INF. 112 POR MINORIA "A" C.D.E.P.L.F.G.A  
Fs. 66



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE**

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011, Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011, dispone que, a partir de la publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal" ...

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarias, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE", de traspaso presupuestario entre partidas de la misma Categoría Programática a solicitud de la Secretaría Administrativa del Concejo Municipal de Sucre, por un importe de BS. 197.340,00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 BOLIVIANOS), con Recursos Propios, el cual no incrementa ni disminuye el techo presupuestario del POA y Presupuesto General asignado al Concejo Municipal de Sucre para la gestión 2022, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico Administrativo JAF-CMS N° 041/22 de fecha 22 de noviembre de 2022, Informe Legal CMS/SA N° 063/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022, y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE:**

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	PARTIDA	DETALLE	MONTO
1101	2	2	1	0	001	20	210	21400	Telefonía	52.929,00
1101	2	2	1	0	001	20	210	21600	Internet	1.494,00
1101	2	2	1	0	001	20	210	22110	Pasajes al Interior del País	20.000,00
1101	2	2	1	0	001	20	210	22120	Pasajes al Exterior del País	7.000,00
1101	2	2	1	0	001	20	210	22220	Viáticos por viajes al Exterior del País	20.000,00
1101	2	2	1	0	001	20	210	22600	Transporte de Personal	7.600,00
1101	2	2	1	0	001	20	210	24300	Otros gastos por concepto de instalación, mantenimiento y reparación	7.920,00
1101	2	2	1	0	001	20	210	25210	Consultoría por producto	35.000,00
1101	2	2	1	0	001	20	210	25220	Consultoría en Línea	31.000,00
1101	2	2	1	0	001	20	210	25700	Capacitación del Personal	5.000,00
1101	2	2	1	0	001	20	210	25900	Servicios Manuales	1.000,00
1101	2	2	1	0	001	20	210	26200	Gastos Judiciales	2.000,00
1101	2	2	1	0	001	20	210	26990	Otros	1.500,00
1101	2	2	1	0	001	20	210	31110	Gastos por refrigerios al personal permanente. Eventual y consultores individuales de línea de las Instituciones Publicas	1.897,00
1101	2	2	1	0	001	20	210	31120	Gastos por Alimentación y Otros Similares	3.000,00
<b>TOTAL GENERAL</b>										<b>197.340,00</b>

**A:**

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	PARTIDA	DETALLE	MONTO
1101	2	2	1	0	001	20	210	39700	Útiles y Materiales Eléctricos	2.080,00
1101	2	2	1	0	001	20	210	39800	Otros Repuestos y Accesorios	4.130,00
1101	2	2	1	0	001	20	210	43120	Equipo de Computación	18.380,00
1101	2	2	1	0	001	20	210	43500	Equipo de Comunicación	172.750,00
<b>TOTAL GENERAL</b>										<b>197.340,00</b>

**Artículo 2.-** El Órgano Legislativo Municipal de Sucre, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de la Directiva del C.M.,S., Secretaría Administrativa y las instancias competentes es responsable de garantizar la liquidez para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

**Artículo 3.-** Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional APROBADA en la presente Resolución Autonómica Municipal, el Órgano Legislativo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2022 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo responsabilidad de la Secretaría Administrativa y Jefatura Administrativa Financiera del Concejo Municipal de Sucre.

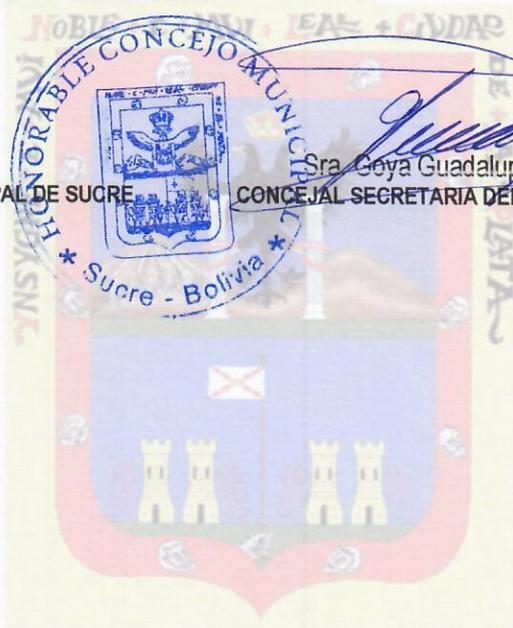
**Artículo 4.-** El Órgano Legislativo Municipal es responsable de dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Autonómica Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

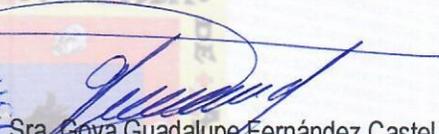
**Artículo 5.-** Remitir una copia de la documentación de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

**Artículo 6.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Legislativo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE